

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/200/2015  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:** XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

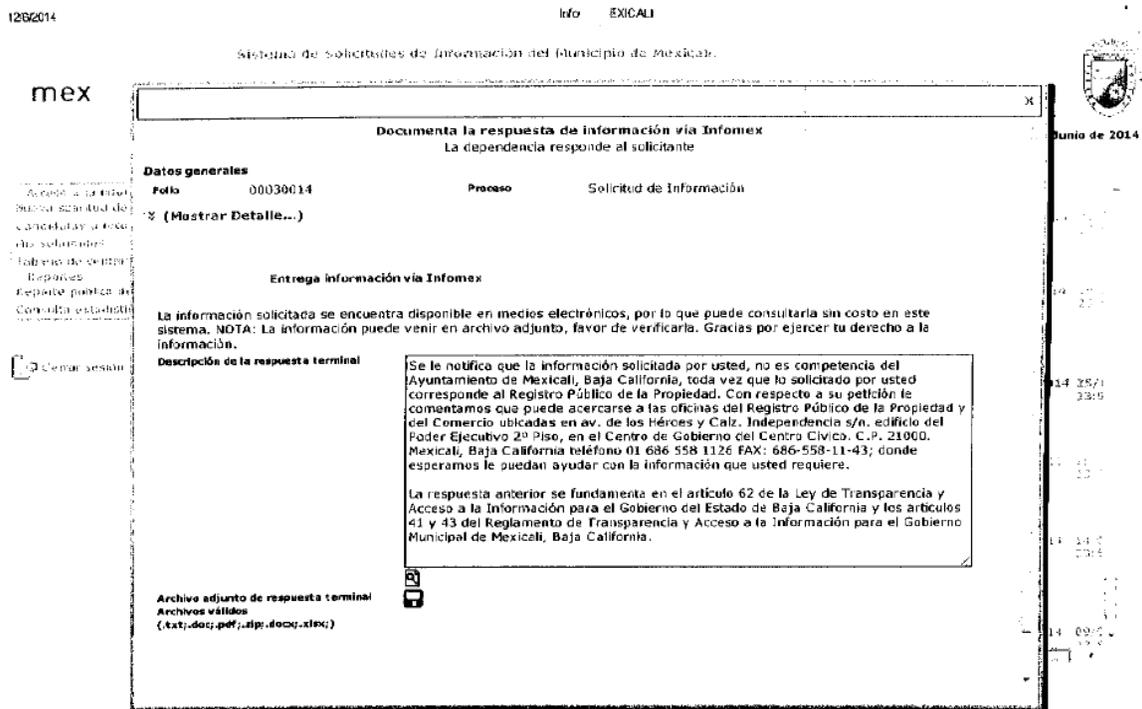
--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE. -----

--- Téngase por recibido el escrito presentado en fecha 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince, físicamente en la Sede de este Instituto, por el Sujeto Obligado, por conducto del Síndico Procurador Humberto Zúñiga Sandoval; el cual quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto bajo el folio consecutivo 1006/2015, agréguese al expediente respectivo. -----

--- VISTO el contenido del escrito presentado por el Sujeto Obligado, previo acordar es necesario hacer el siguiente análisis: -----

--- a) Que el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California señala expresamente lo siguiente: ***El recurso deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.***-----

--- b) Que de la documentación adjunta al escrito de cuenta, se advierte que la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00030014 se presentó ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información, el día 11 once de junio de 2014 dos mil catorce, tal y como puede observarse en la imagen que se inserta:-----



--- d) De lo anterior se observa que en fecha 12 doce de junio de 2014 dos mil catorce, la hoy parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública motivo del presente procedimiento; por lo que a dichas documentales se les otorga valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California. En ese sentido el plazo de 15 quince días hábiles para interponer el presente recurso de revisión feneció en fecha 03 tres de julio de 2014 dos mil catorce.-----

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 37, 38, 39, 45, 58, 62, 68, 77, 79, 81, 86 fracción I y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO:** Por lo anteriormente expuesto, **SE DECLARA IMPROCEDENTE** el presente Recurso de Revisión interpuesto por la Parte Recurrente señalada al rubro, en virtud de ser notoriamente **EXTEMPORÁNEO**, toda vez que a la fecha de presentación del presente Recurso de Revisión, habían fenecido en exceso los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00030014.-----

--- **SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- **NOTIFIQUESE:** A) A la parte recurrente, en los estrados electrónicos del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES IRMA CERVANTES FARFÁN**, quien autoriza y da fe conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interior en relación con el artículo 66 del Reglamento de Sesiones del Pleno, ambos de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California) -----

(Rúbrica)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**IRMA CERVANTES FARFÁN**  
**SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/200/2015, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE 03 TRES FOJAS ÚTILES.

BAJA CALIFORNIA